



Ciudad de Maracaibo.

SEPTIMO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE M.D.XX.
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

para compensarlos daños causados, y evitar los posibles
futuros, tubiere algun inconveniente, pueda comisionarse
darle ó mejorarse á fin que el R^l. Consejo quede ins-
truido y lo q^e mas conviene al servicio Común y a los
intereses particulares de esta Ciudad quando ruelba
su aprobacion, para cuyo efecto seviban nom-
brar Caballeros Comisarios que eligiendo las Personas
mas convenientes en dho asunto, puedan entregarre
versus proposiciones y dictámenes, y hazer la aplicación
y preventiones q^e hallaren convenientes, para Acorde-
rse q^e mejor y mas util, Tarea á vista del Plano, ó
sobre el mismo terreno; Declaro Concedido Inteligen-
da estada Ciudad Acorde nombrar como nombrio a los
ex gr^r Joseph García Sarmiento, y gr^r Andres Chico Re-
sidores por Comisarios para q^e Junta convenga. Procurar
que el Síndico Peñonero Providencie la elección
de Personas, las mas viudas y de Inteligencia q^e haya
para q^e tenga efecto la propuesta q^e hase elencado
gr^r Juan Croset en su Apel.

D^r m^r el 11 Enviata este Capitulo por Almudín de Rebeca por el Me-
morial que presentando sobre los dños. que debe cobrar por
parte del Almoráver que se rematado en su favor para
este Corriente año, Aunq^r reforme el Arancel q^e lo que
debe percibir, ejecutandolo los srs. fidles ejecutores q^e me
para q^e levante el Gobierno, Interviniendo tambien
los Caballeros Diputados de M^r, segun lo tubieren
por mas conveniente sin perjuicio de ningun

